



MENDOZA, 5 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Expediente 23930/2023, donde la Facultad de Ingeniería eleva las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico de Transferencia Científica y Servicios Especiales suscripto entre la citada Unidad Académica, la Asociación Cooperadora de la mencionada Facultad (ACOFI) y el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública del Gobierno de Mendoza- Auscultación de la presa El Carrizal, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 213/2021-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo Específico tiene como objeto la realización de un Proyecto de Transferencia Científica y Servicios Especiales (PTCySE) que comprende la Auscultación de la presa El Carrizal.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1156/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 – Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico de Transferencia Científica y Servicios Especiales suscripto entre la FACULTAD DE INGENIERÍA, la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA MENCIONADA FACULTAD (ACOFI) y EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA del Gobierno de Mendoza,** el cual tiene como objeto realizar un Proyecto de Transferencia Científica y Servicios Especiales (PTCySE) que comprende la auscultación de la presa El Carrizal, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CINCO (5) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 213/2021-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **4923/2023** \_ \_ \_ \_

# ANEXO I

-1-



1983/2023  
40 AÑOS DE DEMOCRACIA



## ACUERDO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA CIENTÍFICA Y SERVICIOS ESPECIALES ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA (UNCUYO) Y EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL GOBIERNO DE MENDOZA - AUSCULTACIÓN DE LA PRESA EL CARRIZAL

Entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en Av. Peltier 351, Casa de Gobierno, 4º Piso, Cuerpo Central, Ciudad de Mendoza, República Argentina, representada en este acto por el Sr. Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, **Arq. Mario Sebastián ISGRÓ**, DNI 20.111.479, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, representada por su Señora Decana, **Esp. Ing. Patricia Susana INFANTE**, DNI: 16.588.872, y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, en adelante "LA ASOCIACIÓN", con igual domicilio, representada en este acto por su Vicepresidente, **Ing. Mario Carlos SÁNCHEZ**, DNI: 10.350.569, acuerdan en celebrar el presente Acuerdo Específico de Transferencia Científica y Servicios Especiales sujeto al Convenio Marco aprobado por Resolución N° 213/2021-CS, en los siguientes términos y condiciones.

### CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

LA PROVINCIA encomienda a LA FACULTAD la realización de un Proyecto de Transferencia Científica y Servicios Especiales (PTCySE) que comprende la Auscultación de la Presa El Carrizal. Las prestaciones a realizar se detallan en el Anexo I.

### CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA FACULTAD

1. LA FACULTAD, se compromete a constituir un equipo de trabajo para realizar las tareas, actividades y estudios incluidos en el Anexo I del presente Acuerdo.
2. En el Anexo I del presente Acuerdo, se definen las prestaciones a realizar y los documentos entregables asociados a las mismas.
3. La FACULTAD designa como Coordinador para los asuntos vinculados con la implementación del presente acuerdo al Ing. Patricio MORETTI.

### CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

1. LA PROVINCIA se compromete a brindar toda aquella información que sea requerida por el equipo multidisciplinario de especialistas de LA FACULTAD que permita el adecuado desarrollo de las tareas incluidas en el Anexo I.
2. LA PROVINCIA, a través de la Dirección de Hidráulica del Ministerio de Planificación e Infraestructura, se compromete a aportar la movilidad para el traslado del equipo de trabajo en la realización de las visitas de campo necesarias para el desarrollo de las tareas mencionadas en el Anexo I del presente Acuerdo. Para lo cual se deberán coordinar días y horarios entre las partes.
3. LA PROVINCIA, a través de la Dirección de Hidráulica del Ministerio de Planificación e Infraestructura, se compromete a aportar los recursos económicos para los fines propuestos, comprometiéndose a abonar hasta la suma de PESOS TRES MILLONES con 00/100 (\$ 3.000.000,00). Este monto incluye el pago de seguros del personal afectado a las tareas de campo y los gastos administrativos correspondientes. No incluye gastos de movilidad, ya que LA PROVINCIA se compromete a facilitar la misma, coordinando la disponibilidad con el equipo de trabajo de LA FACULTAD. El cronograma de los pagos se encuentra en el ANEXO I.
4. El control de las prestaciones incluidas en el presente Acuerdo estará a cargo de la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Mendoza, a través de su Directora, Ing. Yamila ARNOSTI, o de quien ella designe o la reemplace en la mencionada función.

Arq. Mario Sebastián ISGRÓ

## ANEXO I

-2-



► 1983/2023  
40 AÑOS DE DEMOCRACIA



### CLÁUSULA CUARTA. PROPIEDAD

Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Acuerdo Específico, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría y consignando la participación correspondiente. LA FACULTAD se ajustará a lo dispuesto a la Ordenanza 65/2009-CS.

### CLÁUSULA QUINTA. CONDICIONES ESPECÍFICAS

Las condiciones específicas de la prestación correspondiente al Proyecto de Transferencia Científica y Servicios Especiales (PTCySE) están establecidas en el ANEXO I, que forma parte del presente Acuerdo.

### CLÁUSULA SEXTA. MONTO DEL ACUERDO Y GESTIÓN DE FONDOS

LA FACULTAD delega la facturación y cobranza de los montos del presente Acuerdo Específico a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (ACOFI) por las Resoluciones N° 811/2022-CS y 118/2021-CS, y en un todo de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas N° 52/2009-CS, 90/2017-CS artículo 1), que sustituye de la Ordenanza N° 52/2009-CS los incisos 3.a) y 3.b) del artículo 1, y Resolución N° 526/2011-R, percibiendo a su nombre y cuenta los desembolsos derivados de su ejecución y quien presentará las facturas por los fondos recibidos. Los pagos serán a la orden de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (CUIT 30-65456004-4), mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 085-20-001692-3 del Banco Francés (Sucursal Mendoza N° 085), con CBU 0170085520000000169233.

El monto total del Acuerdo Específico asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00), y el cronograma de pagos se detalla en el ANEXO I.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Acuerdo Específico tendrá una vigencia de DOCE (12) meses a partir de la última fecha de la ratificación de la firma por el Poder Ejecutivo de LA PROVINCIA, o de la Resolución de aprobación del Acuerdo Específico por parte de la Universidad Nacional de Cuyo, pudiendo ser renovado mediante acuerdo expreso entre las partes.

### CLÁUSULA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO, DEMORAS Y RESCISIÓN

La demora por parte de LA PROVINCIA en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente Acuerdo, implicará la interrupción de los trabajos a realizar en la misma cantidad de días a la demora, en cualquier momento y todas las veces que ello ocurra.

De igual manera, la falta de cumplimiento por parte de LA FACULTAD de los plazos establecidos implicará la suspensión del pago correspondiente conforme al detalle del ANEXO I de este Acuerdo, hasta tanto se realicen los trabajos involucrados en la demora.

El presente Acuerdo podrá ser rescindido en caso de que no pudiera ser cumplido por LA FACULTAD, por causa de fuerza mayor o por causas fundadas admitidas por LA PROVINCIA. En tal caso, se reconocerá exclusivamente la parte correspondiente a las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas, en conformidad por LA PROVINCIA, sin dar lugar a ningún tipo de reclamo por las partes intervinientes.

El presente Acuerdo podrá ser rescindido en caso de que no pudiera ser cumplido por LA PROVINCIA, por causa de fuerza mayor o por causas fundadas admitidas por LA FACULTAD. En tal caso, se reconocerá exclusivamente la parte correspondiente a las obligaciones efectivamente cumplidas y recibidas de conformidad por LA FACULTAD, sin dar lugar a ningún tipo de reclamo por las partes intervinientes.

Cuando se rescinda el presente Acuerdo por cualquier causa, LA FACULTAD entregará a LA PROVINCIA la parte de los estudios y trabajos realizados al momento de su liquidación y pago.

OK

OK

Res. N° 4923/2023



## ANEXO I

-3-



1983/2023  
40 AÑOS DE DEMOCRACIA



En caso de incumplimiento grave de alguna de las partes de sus obligaciones respectivas, la parte afectada podrá rescindir el acuerdo, notificando de ello a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación, en forma fehaciente y por escrito. Ello sin perjuicio de los reclamos que correspondiera realizar.

### CLÁUSULA NOVENA. ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES

El presente acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

### CLÁUSULA DÉCIMA. ACTAS COMPLEMENTARIAS

La PROVINCIA y la FACULTAD expresamente acuerdan que los estudios complementarios que no estén contemplados en la metodología presentada en el presente acuerdo específico, y que tengan relación y sean necesarios y pertinentes al objeto establecido en la cláusula primera, podrán instrumentarse mediante actas complementarias al presente acuerdo a celebrarse entre las partes, a fin de ejecutarse con posterioridad a la aprobación del presente.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS LEGALES

A todos los efectos del presente Acuerdo, las partes fijan los siguientes domicilios legales: LA PROVINCIA en Av. Peltier 351, Casa de Gobierno, 4o Piso, Cuerpo Central, Ciudad de Mendoza, República Argentina, y LA FACULTAD en la Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional de Cuyo, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

Las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales que corresponde a los domicilios legales de la cláusula anterior.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a este solo efecto, en Mendoza, a los .....21..... días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ NOVIEMBRE de 2023.

Firma por Gobierno de la Provincia de  
Mendoza  
de Planificación e Infraestructura  
ad referendum del Sr. Gobernador  
de la Provincia

Arg. Mario Sebastián IGRÓ

21/11/23

Firma por Asociación Cooperadora de la  
Facultad de Ingeniería (ACOFI)  
Vice-Presidente  
Ing. Mario Carlos SÁNCHEZ

Fecha:

Firma por Facultad de Ingeniería de la  
Universidad Nacional de Cuyo  
Decana  
Esp. Ing. Patricia Susana INFANTE

Fecha: 07-11-2023

# ANEXO I

-4-



1983/2023  
40 AÑOS DE DEMOCRACIA



## ANEXO I

### ACUERDO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA CIENTÍFICA Y SERVICIOS ESPECIALES ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA (UNCUYO) Y EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL GOBIERNO DE MENDOZA - AUSCULTACIÓN DE LA PRESA EL CARRIZAL

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA

##### 1 Antecedentes

Dentro de los antecedentes a tener en cuenta se encuentran las tareas destinadas a la Auscultación de la Presa El Carrizal que LA FACULTAD ha desarrollado desde el año 1994 y hasta el año 2015 inclusive y retomadas a fin del año 2021 hasta la fecha. Dichas tareas estaban destinadas a la lectura, registro e informe de los datos que la instrumentación instalada en la presa arrojaba, a través del tiempo, y teniendo en cuenta la variación de la cota de embalse. La vinculación mencionada se ha materializado a través de Acuerdos Específicos de Transferencia Científica y Servicios Especiales entre LA FACULTAD y LA PROVINCIA, renovados anualmente.

##### 2 Objetivo y Actividades

El objetivo consiste en la Auscultación de la Presa El Carrizal. La misma comprende visitas a la presa y la ejecución de las tareas siguientes:

1. Lectura y registro de los valores que acusen los instrumentos instalados en la Presa Embalse "El Carrizal" para su auscultación.
2. Actualización de la base de datos y reporte mensual de los datos obtenidos, interpretación de los mismos y notificación inmediata a la Dirección de Hidráulica de cualquier anomalía en las lecturas y cualquier desperfecto en los instrumentos que pueda interferir con la veracidad de los datos obtenidos.
3. Procesado de la información reunida e informe del comportamiento observado.

Se incluye la emisión de informes mensuales resultantes de la lectura y registro de instrumentos, el procesamiento de la información reunida, la actualización de base de datos y la revisión visual de la obra.

El presupuesto, sin considerar los gastos de movilidad para las visitas a realizar, asciende a **PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.00,00)**.

##### 3 Plazo de ejecución, informes a entregar, montos y forma de pago

Según la Cláusula Séptima del presente Acuerdo Específico, la duración del mismo es de DOCE (12) meses, con la presentación de informes y desembolsos necesarios que se presentan en el cuadro siguiente:

AL FINALIZAR	INFORMES	DESEMBOLSOS DEL ACUERDO
MES 1	Informe mensual del estado actual de la instrumentación instalada, correspondiente a las tareas de auscultación.	\$ 250.000
MES 2	Informe mensual del estado actual de la instrumentación instalada, correspondiente a las tareas de auscultación.	\$ 250.000
MES 3	Informe mensual del estado actual de la instrumentación instalada, correspondiente a las tareas de auscultación.	\$ 250.000
MES 4	Informe mensual del estado actual de la instrumentación instalada, correspondiente a las tareas de auscultación.	\$ 250.000
MES 5	Informe mensual del estado actual de la instrumentación instalada, correspondiente a las tareas de auscultación.	\$ 250.000

Handwritten initials in blue ink.

## ANEXO I

-5-



1983/2023  
40 AÑOS DE DEMOCRACIA



AL FINALIZAR	INFORMES	DESEMBOLSOS DEL ACUERDO
MES 6	Informe mensual del estado actual de la instrumentación instalada, correspondiente a las tareas de auscultación.	\$ 250.000
MES 7	Informe mensual del estado actual de la instrumentación instalada, correspondiente a las tareas de auscultación.	\$ 250.000
MES 8	Informe mensual del estado actual de la instrumentación instalada, correspondiente a las tareas de auscultación.	\$ 250.000
MES 9	Informe mensual del estado actual de la instrumentación instalada, correspondiente a las tareas de auscultación.	\$ 250.000
MES 10	Informe mensual del estado actual de la instrumentación instalada, correspondiente a las tareas de auscultación.	\$ 250.000
MES 11	Informe mensual del estado actual de la instrumentación instalada, correspondiente a las tareas de auscultación.	\$ 250.000
MES 12	Informe mensual del estado actual de la instrumentación instalada, correspondiente a las tareas de auscultación.	\$ 250.000
		\$ 3.000.000

### 3.1 Forma de pago

Los pagos serán mensuales y consecutivos a la orden de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA (ACOFI), según lo establecido en la Cláusula Sexta, y cuyo detalle se encuentra en el cuadro anterior.

El pago del primer desembolso se tramitará con la presentación del primer informe mensual, para tramitarlo, LA FACULTAD a través de LA ASOCIACIÓN, deberá presentar a la Dirección de Hidráulica de LA PROVINCIA la factura que corresponda, de conformidad con las normas contables vigentes, la que deberá ser aprobada por el/la Director/a de Hidráulica del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública.

Ing. MARIO CARLOS SÁNCHEZ  
VICEDECANO

Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE  
DECANA

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **4923/2023** \_ \_ \_ \_